

## AYUNTAMIENTO DE LEZO

### *Ordenanza reguladora del estacionamiento limitado de los aparcamientos del polideportivo Bekoerrota y de las piscinas d Alzate.*

*Regulación del estacionamiento limitado para los aparcamientos del polideportivo Bekoerrota y piscinas de Alzate:*

#### Motivo.

La presente propuesta se realiza teniendo en cuenta el informe del jefe de la policía local de Lezo en el que se expresa la falta de rotación de vehículos tanto en el aparcamiento del polideportivo Bekoerrota como en el de las piscinas de Alzate, teniendo en cuenta que es una instalación deportiva y hay que dar servicio a los usuarios de las mencionadas instalaciones deportivas.

Todo lo anterior motivado por los serios problemas que por falta de estacionamiento que están surgiendo en los dos aparcamientos mencionados.

#### Fundamento legal.

Además de las atribuciones que las leyes otorgan a los municipios en materia de regulación y gestión del espacio público, la Ordenanza Reguladora del Tráfico aprobada con fecha 1 de octubre de 2008, en su artículo 28 establece la posibilidad de regular medidas de estacionamiento en zonas o barrios determinados con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos y gestionar de una forma concreta el espacio público para tal fin.

#### Propuesta.

Tomando en consideración lo expuesto en el apartado «Motivo», esta Jefatura eleva a propuesta la siguiente regulación en forma de ordenanza.

### **Ordenanza reguladora del estacionamiento limitado para los aparcamientos del polideportivo del Municipio de Lezo y los aparcamientos de las piscinas de Lezo.**

#### Artículo 1.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de la competencia atribuida al municipio en materia de tráfico de personas y vehículos en vías urbanas, por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y en virtud del art. 28 de la Ordenanza Reguladora de Tráfico del Ayuntamiento de Lezo.

#### Artículo 2.

El objeto de la presente Ordenanza es establecer las normas que han de regular el estacionamiento limitado en las zonas afectadas, que se mencionan en el artículo 6 de la presente ordenanza.

#### Artículo 3.

Los objetivos para limitar el estacionamiento en la zona afectada del aparcamiento del polideportivo son, por una parte, el de atender adecuadamente la demanda de estacionamiento, dentro de los objetivos generales y así garantizar la rotación del estacionamiento, aún más si cabe teniendo en cuenta la cercanía de las instalaciones deportivas municipales a ambos aparcamientos y, por otra, el de gestionar el espacio de aparcamiento de uso público, estableciendo medidas para garantizar su cumplimiento.

#### Artículo 4.

La presente regulación detalla la limitación del tiempo de estacionamiento máximo en las zonas afectadas que se mencionan en el art. 6 de la presente ordenanza así como las como las condiciones para la adjudicación del permiso para poder estacionar en las zonas afectadas.

#### Artículo 5.

Con carácter excepcional, el Alcalde, o delegado correspondiente, podrá adoptar las medidas que considere oportunas, modificando o suspendiendo temporalmente las condiciones del estacionamiento reguladas en esta ordenanza cuando las circunstancias de tráfico u otras situaciones análogas, así lo aconsejen.

#### Artículo 6.

Las zonas afectadas por la limitación de estacionamiento objeto de la presente ordenanza se señalarán convenientemente y será de aplicación para todas las plazas de estacionamientos existentes en los aparcamientos del polideportivo Bekoerrota y de las piscinas de Altzate.

El horario restringido para estacionar será todos los días del año incluidos festivos, desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas, es decir, en todo momento. El tiempo máximo de estacionamiento será de 4 horas para todos los vehículos que no estén inscritos en la base de datos que creará la policía local con las matrículas de los vehículos que podrán estacionar sin limitación horaria.

#### Artículo 7.

El Ayuntamiento creará un registro de los vehículos autorizados para estacionar sin restricción horaria. Todos los ciudadanos que cumplan con los requisitos descritos en el artículo 8, sin coste alguno podrán solicitar mediante registro de entrada su ingreso en la base de datos que se creará por la policía local de Lezo con las matrículas de los vehículos que podrán estacionar sin restricción horaria.

Así mismo, el Ayuntamiento podrá ingresar en la base de datos para poder estacionar sin restricción horaria las matrículas de los vehículos de aquellas personas que a criterio del responsable municipal correspondiente acrediten circunstancias especiales (enfermedad, motivos laborales, ...) y lo soliciten mediante registro de entrada en el ayuntamiento.

#### Artículo 8.

Los requisitos para poder estacionar sin restricción horaria serán los siguientes:

- A) Estar empadronado en Lezo y tener el vehículo censado en el mencionado ayuntamiento.
- B) No tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento.
- C) Tener el seguro en vigor.
- D) Realizar la solicitud en el registro del ayuntamiento para el ingreso de la matrícula del vehículo en la base de datos que creará la policía local de Lezo.

#### Artículo 9.

La infracción de cualquiera de los artículos de la presente ordenanza, así como de las disposiciones que en su desarrollo se dicten por la Alcaldía, tendrá la consideración de infracción a las normas de ordenación de tráfico y circulación, y traerá consigo la imposición de sanciones mediante el procedimiento legal establecido.

Se considerarán infracciones:

a) Permanecer estacionado más de cuatro horas en el mismo lugar sin estar inscrito en la base de datos de vehículos autorizados para estacionar sin limitación horaria.

Artículo 10.

Las infracciones descritas en el art. 9 de la presente ordenanza se considerarán infracciones leves a efectos sancionadores.

Artículo 11.

Para lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, así como en el Reglamento General de Circulación y demás disposiciones que en materia de tráfico estén vigentes.

Disposición Adicional Primera.

La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de la ordenanza.

Disposición Adicional Segunda.

Las matrículas de los vehículos con tarjeta ordinaria de estacionamiento limitado de acuerdo a la ordenanza reguladora del estacionamiento limitado de Lezo se anotaran automáticamente en la base de datos que creará la policía local de Lezo.

Disposición Final.

La presente ordenanza, compuesta por Once artículos, dos Disposiciones Adicionales, una Disposición Final, entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL de Guipúzcoa.